

Rad No. 25-240-136930

Barranquilla, 4/08/2025

Señor(a) JAIRO QUINTERO CASTRO Calle 28 No. 25 - 45 Apartamento 101 Valledupar

Contrato: 66610758

Asunto: Verificación de facturación.

En respuesta a su comunicación verbal recibida en nuestras oficinas de atención al usuario el día 15 de julio de 2025, radicada bajo Interacción No. 229165764, referente al servicio de gas natural del inmueble ubicado en la Calle 28 No. 25 - 45 Apartamento 101 de Valledupar, nos permitimos hacerle los siguientes respetuosos comentarios:

Teniendo en cuenta que su reclamación va orientada a la revisión por concepto de consumo facturado en los meses de mayo y junio de 2025, por lo cual GASCARIBE S.A. E.S.P. en la presente comunicación solo se pronunciara al respecto.

Con ocasión a su reclamación, revisamos nuestra base de datos y constatamos que, los consumos de los meses de mayo y junio de 2025, corresponden estrictamente a la diferencia de lectura registrada por el medidor No. F-11424321-16, tal como lo establece la Ley 142 de 1994 en su artículo 146, tal como detallamos a continuación:

Periodo	Lectura actual	-	Lectura anterior	X	Factor de corrección	=	Consumo mes (m3)
Mayo - 2025	1032		1002		0.9929		30
Junio -2025	1067		1032		0.9936		35

Como puede observar, el consumo cobrado en la facturación de los meses analizados corresponde estrictamente a la diferencia de lecturas registradas por el equipo de medida instalado en el inmueble y por ende corresponde al uso que se le da al servicio de gas natural.

No obstante, lo anterior, con ocasión a su reclamación, el día 21 de julio de 2025, enviamos al inmueble en mención, a uno de nuestros operarios, quien efectuó una revisión técnica, mediante la cual se observó medidor en buen estado, se realizaron pruebas y se descartó fuga en la instalación del servicio.

Igualmente le informamos que, al momento de la visita, el medidor No. F-11424321-16, presentaba una lectura de 1084 metros cúbicos, la cual se encuentra acorde con la anotada en la facturación de junio de 2025.

De acuerdo con lo anterior, determinamos que, los consumos de los meses de mayo y junio de 2025, corresponden al uso que le está dando el usuario al servicio de gas

BARRANQUILLA - COLOMBIA CARRERA 54 No. 59 - 144

FT-01-PD-A-22

SANTA MARTA - COLOMBIA **AV. EL LIBERTADOR No. 15-29**

VALLEDUPAR - COLOMBIA **CALLE 16A No. 4-92**



natural. Por ello, GASCARIBE S.A. E.S.P., confirma los valores cobrados por concepto de consumo en dichas facturas.

Es importante señalar que, la Empresa elevó a reclamo la suma de \$85.166,00 por concepto de consumo, registrado en las facturas de los meses de mayo y junio de 2025, hasta agotar la actuación administrativa. Por lo que, a la fecha, registra un saldo pendiente por cancelar por valor de \$51.351,00, correspondiente a la factura del mes de julio de 2025 que no es objeto de reclamo.

Cualquier información adicional sobre el particular con gusto la suministraremos en nuestras oficinas de atención al usuario, a través de la línea telefónica (605)3227000, o a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea.

Contra la presente decisión proceden los recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación para ante la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a su notificación. Los cuales podrá presentar a través de nuestra página web www.gascaribe.com sección Pagos y Servicios en línea, o en nuestras oficinas de Atención a Usuarios. Al respecto, es importante señalar que para recurrir deberá acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de recurso, lo anterior, de acuerdo con lo previsto en el Art.155 de la Ley 142 de 1994.

Atentamente,

CAPLOS JÚBIZ BASSI

Jefe Departamento Atención al Usuario

GSS004/73 K.S 229165764